

Sabanalarga, Atlántico, 5 de noviembre de 2021.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2017-00671-00.

DEMANDANTE: Cooperativa EC Y DN (Eduardo Acero de los Reyes)

DEMANDADO: Fredy Rafael Tovar Ávila.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual el apoderado judicial demandante Dr **Erick Enrique Orozco Pacheco** manifiesta al despacho que sustituye el poder otorgado a la profesional del derecho Dra. Carmen Pacheco Mercado, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga, Atlántico, 5 de noviembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el Dr **Erick Enrique Orozco Pacheco** en su condición de apoderada judicial de la parte demandante señor Pedro Claver Medina Cepeda , manifiesta al despacho que sustituye el poder otorgado por persona arriba mencionada a la profesional del derecho Dra **Carmen Pacheco Mercado** con las mismas facultades conferidas a él para que continúe conociendo del presente asunto en el estado procesal que se encuentra .

Por lo anterior se tendrá a la Dra **Carmen Pacheco Mercado** como apoderada sustituta de la parte demandante, para todos los efectos legales y facultades establecida en el artículo 76 y 77 del CGP DE igual maneras se le hace saber a la apoderada que ha sustituido el poder que este lo podrá reasumir en cualquier momento procesal con las mismas facultades conferidas inicialmente, con lo cual quedara revocada la sustitución. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero: Téngase como apoderada sustituta a la profesional del derecho a Dra **Carmen Pacheco Mercado** de la parte demandante señor Pedro Claver Medina Cepeda con las mismas facultades conferidas inicialmente para que continúe conociendo del presente asunto en el estado procesal que se encuentra.

Segundo: Póngasela en conocimiento al apoderado que ha sustituido el poder que este lo podrá reasumir en cualquier momento procesal con las mismas facultades conferidas inicialmente, con lo cual quedara revocada la sustitución.

Tercero: Notifíquese a la parte ejecutante esta decisión de conformidad al decreto 806 del 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.133
DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 038580c4ed0b5a0a8748564b8f10572e7ecad26d672173392bcc5f382aa8fbe4
Documento generado en 05/11/2021 05:10:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>